

MINISTERIO DE FOMENTO

PREMIOS POR JUBILACIÓN

OS ANUNCIAMOS QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 27 DE MARZO DE 2008, SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS POR JUBILACIÓN AL PERSONAL DE ESTE DEPARTAMENTO.

BENEFICIARIOS: PERSONAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO QUE SE HAYA JUBILADO EN EL AÑO 2007, DE FORMA VOLUNTARIA O POR CUMPLIR LA EDAD REGLAMENTARIA DE 65 AÑOS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL APARTADO TERCERO DE LAS BASES REGULADORAS QUE FUERON PUBLICADAS EN EL B.O.E. nº 37, de 12 de febrero de 2008. PODÉIS ACCEDER A UNA NOTA DEL DÍA 21 de febrero CON INFORMACIÓN RELACIONADA, EN EL SIGUIENTE ENLACE:

http://www.csit.es/hospedasw/arbol_csit/admon_estado/info_gral/21.02jubilacion.pdf

EL PLAZO PARA SOLICITAR LA AYUDA, ES DE 1 MES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TABLONES DE ANUNCIOS Y EN INTRANET.

*A continuación os adjuntamos dicha
Resolución y el modelo de solicitud.*

**CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL ¡¡¡ YA !!!
POR LA RECUPERACIÓN DEL PODER ADQUISITIVO
NEGOCIACIÓN DEL PLUS DE CAPITALIDAD**

JUNTOS PODEMOS....

MADRID 06/05/08



Resolución de 27 de Marzo de 2008, por lo que se hace pública la convocatoria para la concesión de los premios por jubilación al personal del Ministerio de Fomento que se haya jubilado en el año 2007, de forma voluntaria o por cumplir la edad reglamentaria de 65 años.

Las Bases Regulatoras para la concesión de los premios por jubilación al personal del Ministerio de Fomento que opte por la jubilación anticipada o por cumplir la edad reglamentaria de 65 años, se establecieron por Orden de la Ministra de Fomento de 31 de enero de 2008 y fueron publicadas en el Boletín Oficial del Estado nº 37 de 12 de febrero de 2.008 (en adelante Bases Regulatoras).

En su virtud, **resuelvo:**

Hacer pública la convocatoria de los “Premios por jubilación al personal del Ministerio de Fomento que se haya jubilado en el año 2007, de forma voluntaria o por cumplir la edad reglamentaria de 65 años” de acuerdo con las siguientes normas;

Primera. Normativa aplicable.- La presente convocatoria se registrá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Orden FOM/298/2008, de 31 de enero, por la que se establecen las bases de la concesión de los premios por jubilación al personal que se jubile de forma anticipada o por cumplir la edad reglamentaria de 65 años.



Segunda. Beneficiarios.- Podrá ser solicitante y beneficiario de este premio el personal que prestando sus servicios en la Administración General del Estado (Ministerio de Fomento) se haya jubilado en el año 2007 y reúna las condiciones señaladas en el apartado tercero de las Bases Reguladoras.

Tercera. Cuantía individual del premio.- Teniendo en cuenta lo determinado en el apartado segundo de las Bases Reguladoras, el importe total del crédito presupuestario asignado para esta finalidad en el presente ejercicio y el personal beneficiario, la ayuda individual se fija en las cuantías siguientes:

1.- Para aquellos beneficiarios que, durante el año 2007, se hayan jubilado por edad a los 65 años o menos o por haber tenido prórroga para alcanzar el mínimo de servicios computables para causar pensión de jubilación, la cuantía es de 1.800 euros.

2.- Para aquellos trabajadores que hayan cumplido la edad de 64 años durante el año 2007 y solicitaron en su momento acogerse a la jubilación establecida en el artículo 59 del II Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado y se hayan jubilado durante el año 2007, la cuantía es de 1.200 euros, siendo compatible con la cuantía establecida en el punto anterior.

Cuarta. Procedimiento de concesión.- La ayuda se concederá previa petición de los interesados, mediante el modelo de instancia que se adjunta a la presente Resolución, aportando los documentos que figuran en el apartado cuarto de las Bases Reguladoras y que se señalan a continuación:

- a) Copia cotejada del documento de concesión de jubilación expedido por la Subdirección General de Recursos Humanos del Departamento, (documento vigente para el personal funcionario).
- b) Copia cotejada del documento de concesión de jubilación expedido por la Subdirección General de Recursos Humanos del Departamento, (documento vigente para el personal laboral y caminero).



Las personas acogidas al régimen especial de la seguridad social de los funcionarios civiles del Estado, deberán presentar documento justificativo de la ayuda percibida de la MUFACE, la cual será descontada de la que pudiera corresponderle.

Quinta. Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes de la ayuda será de un mes, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en los Tablones de Anuncios y en la Intranet del Departamento.

Sexta.- Órganos competentes para su gestión y concesión

De acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de las Bases Reguladoras la Unidad encargada de la tramitación de estas subvenciones es la Vocalía de Relaciones Sindicales y Acción Social, dependiente de esta Subsecretaría.

La concesión de las mismas se realizará, a propuesta de la citada Vocalía, por la Subdirección General de Administración y Gestión Financiera por delegación de la Ministra de Fomento.

Madrid, de de 2008

LA SUBSECRETARIA DE FOMENTO

Firmado en el original

Fdº: Mª Encarnación Vivanco Bustos



MINISTERIO
DE FOMENTO

SOLICITUD DE PREMIO POR JUBILACIÓN

DATOS PERSONALES

Apellidos 1º		2º		Nombre			
D.N.I.		NRP					
Domicilio:		DP		Población:		Provincia:	

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO

FUNCIONARIO <input type="checkbox"/>	LABORAL <input type="checkbox"/>	CAMINERO <input type="checkbox"/>	
Centro Directivo:			
Sub. Gen. O Unidad asimilada:			
Provincia:		Localidad	
Puesto de trabajo:			

DATOS DE LA JUBILACIÓN

VOLUNTARIA <input type="checkbox"/>	FORZOSA <input type="checkbox"/>	
Fecha de jubilación:	Fecha de nacimiento:	Años trabajados:

DOCUMENTOS APORTADOS

<input type="checkbox"/> Copia cotejada del documento de concesión de jubilación expedido por la Subdirección General de Recursos Humanos del Departamento, (F6R para el personal funcionario). Las personas acogidas al régimen de MUFACE, deberán presentar documento justificativo de la ayuda percibida de dicha entidad, la cual será descontada de la que pudiera corresponderle.
<input type="checkbox"/> Copia cotejada del documento de concesión de jubilación expedido por la Subdirección General de Recursos Humanos del Departamento, (L12R para el personal laboral y caminero).

a de de 2008

SRA. SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

VOCALÍA DE RELACIONES SINDICALES Y ACCIÓN SOCIAL, (Despacho A-287).

Pº Castellana, 67.- 28071 - MADRID